



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: KELLI YOJANA VERGEL VILLAFANA.  
DEMANDADO: SANDRO XAVIER SILVA MARÍN.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00304-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (arts. 391 y 392 ibídem).

NOTIFICAR este proveído al demandado SANDRO XAVIER SILVA MARÍN y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

FIJAR como alimentos provisionales a favor de la menor ISABELL HELENA SILVA VERGEL contra el señor SANDRO XAVIER SILVA MARÍN en cuantía de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$350.000) mensuales; cantidad que se ORDENA al demandado consignar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a partir del momento de la notificación del presente auto en la cuenta judicial de Depósitos judiciales que posee este despacho en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante KELLI YOJANA VERGEL VILLAFANA.

NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado.

ARCHIVAR copia de la demanda.

TENER al doctor RAFAEL RICARDO AMARIS ZAMBRANO quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora KELLI

YOJANA VERGEL VILLAFANÍA con las facultades conferidas en el poder que anexa.

Advertir a los apoderados reconocidos en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8b667de2eaffc2646045b4538419afbd720730c010386a91c82017f370795d2**

Documento generado en 26/07/2021 10:08:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**